



MINISTERIO
DE EDUCACION
Y CIENCIA

ORDEN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA RELACIÓN DEFINITIVA DEL NÚMERO MÁXIMO DE CONTRATOS OFERTADOS POR LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y SU DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS, DE ACUERDO CON EL APARTADO TERCERO DE LA ORDEN DE 31 DE ENERO DE 2005 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE LOS PROGRAMAS RAMÓN Y CAJAL Y JUAN DE LA CIERVA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE POTENCIACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA 2004-2007.

De conformidad con lo previsto en el apartado decimocuarto de la Resolución de 8 de febrero de 2007 por la que se hace pública la convocatoria correspondiente al año 2007 de concesión de ayudas de los Programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva, y la Orden ECI/1977/2007 de 25 de junio de avocación y delegación de competencias en relación con la Resolución de 8 de febrero de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, este Ministerio

DISPONE:

Primero.- Publicar en la página de internet del Ministerio de Educación y Ciencia la relación de Centros de Investigación y Desarrollo elegibles como beneficiarios de las ayudas que se concedan al amparo de la citada Resolución de 8 de febrero de 2007, así como las ofertas realizadas por ellos con el número máximo de contratos que se comprometen a cofinanciar, su distribución por áreas y la descripción y motivación de cada uno de los contratos que se ofertan, de acuerdo con lo que figura en el anexo I y II, respectivamente, de la presente Orden.

Segundo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer ante este Ministerio, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, en el plazo de dos meses, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 5 de julio de 2007

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Por Delegación, Orden ECI/1977/2007, de 25 de junio (BOE de 4 de julio de 2007)

LA DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Violeta Demonte Barreto